



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0045
RADICADO N° 2022-00015-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por EDWIN ANDRES GIRALDO ACOSTA contra PINTUCO COLOMBIA S. A., se procede a efectuar el estudio de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Se observa en el escrito de demanda que la apoderada judicial del demandante, determina la competencia en los Juzgados Laborales de esta municipalidad por ser el domicilio de la sociedad demandada . Por ello, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 5° del C. P. del T. y de la S. S., el cual señala: "... la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante".

Ahora, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, se constata que su domicilio lo es el municipio de Medellín, Antioquia, errando entonces la mandataria judicial al radicar la acción en el Circuito Judicial de Itagüí.

En consecuencia, este despacho judicial se abstendrá de conocer esta acción ordinaria laboral por falta de competencia territorial, y dispondrá el envío del expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

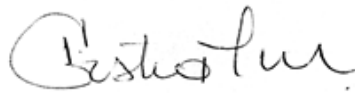
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento del presente asunto, por FALTA DE COMPETENCIA, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER el envío del expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

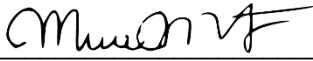


ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 014 fijado en la Secretaría del
Despacho hoy 31 de enero 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa036c5b3fb4debd51d32b8fab2cc07ad5604b08ead0a64710579c4d7f29f55**

Documento generado en 28/01/2022 09:10:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>